

AMNISTIA INTERNACIONAL

MARZO DE 1981
Volumen IV, No. 3.
BOLETIN INFORMATIVO

Asesinatos Políticos en Guatemala Denunciado Organismo Presidencial

La información que obra en poder de AI demuestra que el deliberado y permanente programa gubernamental de asesinatos y torturas en Guatemala es dirigido desde oficinas secretas ubicadas en un edificio anexo al Palacio Presidencial en Ciudad de Guatemala.

Según esta información, la tarea de coordinar las operaciones civiles y militares de seguridad en la esfera política guatemalteca, es llevada a cabo por un organismo especializado bajo la supervisión directa del presidente general Romeo LUCAS GARCIA.

La información relativa a este organismo forma parte del informe de AI titulado "Guatemala: Programa gubernamental de asesinatos políticos", publicado el 18 de febrero de 1981. Dicho documento incluye la transcripción de dos entrevistas excepcionales: la primera, a un campesino que huyó de una base del ejército un día antes de la fecha en que iba a ser ejecutado, y la segunda, a un ex-soldado que sirvió en una unidad del ejército sin vestir uniforme y quien describió el secuestro de civiles posteriormente torturados y asesinados.

Casi 5.000 guatemaltecos han sido detenidos sin orden judicial y asesinados desde que el general Lucas García asumió el poder en 1978.

Los cuerpos de las víctimas fueron hallados en barrancos, en las cunetas de los caminos o en fosas comunes, exhibiendo a menudo señales de tortura. La mayoría habían sido estrangulados con el método del garrote, sofocados con capuchas de goma o liquidados con un tiro en la cabeza.

Solamente en 1980 unas 3.000 personas —descritas por portavoces del gobierno como elementos "subversivos" o "criminales"— fueron muertas en el acto como resultado de asesinatos políticos, o capturadas y posteriormente asesinadas. Se desconoce la suerte corrida por otras 364 personas capturadas durante el año pasado.

AI posee los nombres de 615 personas que, según se dice, fueron capturadas por los servicios de seguridad desde julio de 1978, fecha en que asumió el poder el actual gobierno, sin que se sepa la suerte que hayan corrido.

El gobierno guatemalteco niega haber efectuado una sola detención de carácter político o haber encarcelado a nadie por motivos políticos desde el ascenso al poder del presidente Lucas García. Todos los abusos se atribuyen a grupos paramilitares "independientes" que se hallan fuera del control gubernamental, tales como el llamado "Escuadrón de la Muerte" y el Ejército Secreto Anticomunista. Hasta el momento no se ha presentado prueba alguna corroborativa de las afirmaciones gubernamentales de que tales grupos existen.

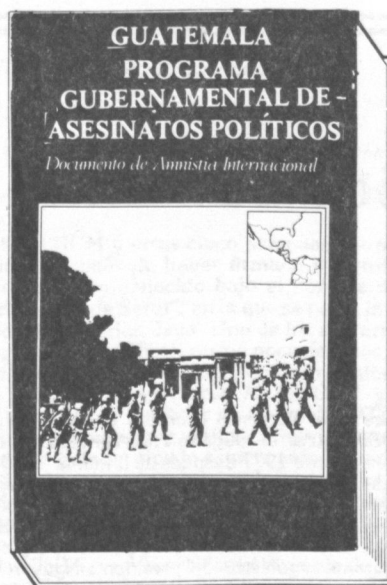
En opinión de AI, los abusos atribuidos por el gobierno a dichos "escuadrones de la muerte" independientes, son perpetrados por las fuerzas regulares de seguridad civil y militar.

Existe un cierto número de grupos guerrilleros que ha venido operando en Guatemala desde 1966 y AI tiene conocimiento de que continúan registrándose enfrentamientos armados entre fuerzas del gobierno y la guerrilla con pérdidas de vidas en ambos bandos. No obstante, AI no acepta las afirmaciones oficiales de que todos —o casi todos— los asesina-

tos del tipo descrito en su Informe son consecuencia del conflicto armado o de la acción de elementos independientes que actúan fuera del control del gobierno.

AI se opone sin excepciones a la tortura y ejecución de presos, ya fuere a cargo de las fuerzas gubernamentales o de grupos de oposición. ■

Biblioteca de Derechos Humanos



PRECIO ₡ 24.00

GUATEMALA: Programa Gubernamental de Asesinatos Políticos. Informe de Amnistía Internacional, publicado el 18 de Febrero de 1981 por Amnistía Internacional 10 Southampton Street, Londres WC2E 7HF. Reino Unido: PRECIO DEL EJEMPLAR: US\$1 para el exterior. ₡12 para Costa Rica. Puede solicitarlo en cualquier sección nacional de Amnistía Internacional, o dirija su solicitud de pedido a: P.A.I. Publicaciones Amnistía Internacional, Apartado Postal 6306, Correo Central, 1000 San José, Costa Rica.

POLONIA Ocho detenidos por 'denigrar' al Estado

Ocho personas fueron arrestadas y puestas en detención preventiva en Polonia desde setiembre de 1980, por ejercer sus derechos a la libertad de expresión y de asociación.

El primero de los arrestados fue Leszek MOCZULSKI, historiador, abogado, periodista y dirigente de la llamada Confederación de Polonia Independiente (KPN), grupo político no oficial. Su arresto el 23 de setiembre, se produjo luego de una entrevista que concedió a la revista *Der Spiegel*, publicada en la República Federal Alemana el 15 de ese mes. En ella, Moczulski declaró que la KPN se proponía luchar por "una Polonia independiente y soberana, libre del régimen soviético y de la dictadura totalitaria del Partido Polaco Unido de los Trabajadores".

Actualmente, se encuentra en detención "preliminar" acusándosele de participar en una organización con objetivos criminales y de denigrar la dignidad de la República Popular de Polonia. Se dice que desde su arresto no se le ha permitido entrar en contacto con su abogado. Así mismo se ha dicho que su esposa e hija sólo pudieron verle por primera vez, cuatro meses después de su arresto.

Posteriormente, fueron detenidos otros seis miembros de la KPN, acusándoseles de cargos similares. Se trata de Krzysztof BZDYŁ, Zygmunt GOLAWSKI, Tadeusz JANDZISZAK, Tadeusz STANSKY, Jerzy SYCHUT y Romuald SZEREMIETIEW. Se dice que este último pasó a la clandestinidad luego del arresto de los demás pero fue detenido finalmente el 24 de enero de 1981.

El periodista Wojciech ZIEMBINSKI también se encuentra arrestado en detención preventiva por cargos similares. Es miembro del grupo no oficial llamado Movimiento pro Defensa de los Derechos Humanos y Civiles (ROPCIO) y líder del grupo no oficial denominado Comité por la Autodeterminación de la Nación.

El 10 de diciembre de 1980, luego del arresto de las siete personas ya mencionadas, el sindicato independiente *Solidaridad* anunció la formación de un Comité para la Defensa de Presos de Conciencia en Polonia.

Los arrestos se han registrado en medio de continuos disturbios en Polonia e ininterrumpidos ataques formulados en los medios noticiosos oficiales contra "fuerzas destructoras antisocialistas" dentro de Polonia. Entre las personas atacadas con mayor severidad figuran Leszek Moczulski —de la KPN— y Jacek KURON y Adam MICHIK, del Comité de Autodefensa Social (KSS KOR). Estos dos últimos fueron adoptados en el pasado por AI como presos de conciencia.

AI ha apelado ante las autoridades polacas para que pongan en libertad a todos los arrestados por ejercer sus derechos de libertad de expresión y de asociación. ■

Amnesty International es un movimiento pro derechos humanos que trabaja imparcialmente por la liberación de los presos de conciencia hombres y mujeres detenidos en todo el mundo por sus convicciones, color, origen étnico, sexo, religión o idioma, siempre y cuando no hayan recurrido a la violencia o abogado por ella. Amnesty International se opone sin excepciones a la imposición de la pena de muerte y la tortura y propugna la realización de juicios expeditos e imparciales para todos los presos políticos. Es independiente de todo gobierno, partido político, ideología, interés económico o credo religioso. Se financia con suscripciones y donaciones de sus afiliados en todo el mundo. Tiene categoría consultiva con las Naciones Unidas (ECOSOC), UNESCO y el Consejo de Europa; mantiene relaciones de trabajo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos y es miembro del Comité Coordinador de la Oficina para la Ubicación y Educación de Refugiados Africanos (BPEAR) de la Organización de Unidad Africana.

CHINA

Sentencias de Muerte para 'banda de los cuatro'

JIANG Qing y ZHAN Chunqiao, miembros de la llamada "banda de los cuatro", fueron condenados a muerte en enero de 1981 por un tribunal especial de Pekín. Dichas sentencias quedaron suspendidas por dos años.

En un telegrama cursado luego de anunciarse el fallo el 25 de enero, AI encareció al Comité Permanente de la Asamblea Popular Nacional que ejerciera su poder para recomendar la conmutación de las sentencias de muerte.

Otros ocho acusados, entre ellos cinco comandantes militares, fueron condenados a largos períodos de cárcel que van desde 16 años hasta prisión perpetua.

En un comunicado de prensa emitido el 25 de enero, AI declaró que los procedimientos empleados en Pekín no habían respetado las normas aceptadas internacionalmente para la realización de un juicio justo. En particular, AI destacó que:

- antes de comparecer a juicio, los acusados estuvieron detenidos entre cuatro y nueve años;

- desde un principio, la representación oficial en el juicio asumió que los acusados eran culpables, cosa que surge obviamente de las declaraciones hechas por las autoridades y de los informes publicados en la prensa oficial que intentaba ridiculizar a quienes estaban siendo juzgados;

- el juicio estuvo rodeado de un gran secreto, publicándose únicamente extractos de las sesiones;

- no se llamó a declarar a ningún testigo de la defensa;

- el fallo del tribunal tuvo carácter de irrevocable, ya que no se permitió apelación alguna.

Aunque AI careció de medios para determinar la validez de algunos de los cargos invocados contra los acusados, le preocupa que varias de las acusaciones esgrimidas sean puramente políticas, sin que se relacionen con actos que puedan calificarse razonablemente de delictivos.

El proceso fue tratado en forma muy destacada por los medios noticiosos oficiales y el gobierno le adjudicó gran importancia "educacional". A AI le preocupa que el procedimiento seguido en este juicio pueda adoptarse como norma para llevar a cabo otros juicios políticos en el futuro en China. Conforme a una declaración hecha el 27 de septiembre de 1980 por el Fiscal General del país, el proceso público de quienes apoyaron a la "banda de los cuatro" se iniciaría en el Tribunal Popular Supremo y en tribunales locales y militares. Fuentes no oficiales han informado recientemente que podrían celebrarse no menos de 60 juicios de este tipo.

- El 13 de octubre de 1980, AI escribió al Fiscal General sobre el juicio contra la "banda de los cuatro" que, en dicha fecha, aún estaba pendiente. Solicitó aclaración sobre las facilidades brindadas a los acusados para presentar sus casos y destacó que —conforme a los Artículos 10 y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos— los juicios deberían celebrarse en público, presumiéndose además la inocencia de los acusados hasta que se demostrara lo contrario. ■



ALAIDE FOPPA

Aumentan los temores por la seguridad de Alaide FOPPA de Solórzano (en la foto), profesora de Literatura Latinoamericana en la Universidad de México, de 65 años de edad, secuestrada en Ciudad de Guatemala el 19 de diciembre de 1980. Su chofer, Leocadio AXTUN Chiro, también fue secuestrado en la misma oportunidad. Desde entonces nada se ha sabido de ninguno de ellos, desconociéndose quién pudiera haberlos capturado.

El gobierno mejicano ha pedido al gobierno de Guatemala información sobre Alaide Foppa, sin lograr éxito en sus gestiones, mientras el gobierno guatemalteco niega toda responsabilidad por el secuestro.

En Ciudad de México se creó un comité especial de defensa para ocuparse del caso de la profesora; el comité cuenta con la adhesión de personas en el extranjero y está integrado por intelectuales de renombre, miembros de la prensa y funcionarios del gobierno.

Alaide Foppa vivía en México con su esposo, Alfonso SOLÓRZANO, ciudadano guatemalteco fallecido en un accidente automovilístico en la segunda mitad de 1980. Solórzano había abandonado Guatemala en 1954.

Además de la cátedra en la Universidad Autónoma de México, la profesora Foppa presentaba un programa para mujeres transmitido por la emisora de la universidad. Así mismo, dirigía FEM, revista feminista, escribía poesía y es autora de un libro sobre el pintor mejicano José Luis CUEVAS.

- Alaide Foppa de Solórzano ha trabajado activamente durante varios años en la sección mejicana de AI. ■

VIETNAM

Liberados de 'campos de reeducación'

Según informes recibidos por AI a finales de 1980 y principios de 1981, un gran número de presos detenidos en campos de reeducación en Vietnam han sido puestos en libertad. La noticia más reciente se refiere a NGUYEN Tran Huyen, periodista e intérprete de 63 años de edad, más conocido por el nombre de CAO GIAO, cuyo caso fue destacado la campaña Presos de Conciencia del mes (Boletín Informativo, noviembre de 1979). Nguyen quedó en libertad el 5 de febrero de 1981, durante la celebración del Año Nuevo vietnamita; había estado detenido desde junio de 1978 sin haber comparecido a juicio.

Entre otras personas liberadas desde diciembre de 1980, figuran el abogado Trieu Ba THIEP, arrestado en abril de 1977 después de firmar la "Declaración de Vietnamitas Desheredados sobre Derechos Humanos", documento que denunciaba la política de reeducación aplicada por el gobierno; BUU Huong, de 60 años, funcionario público y diplomático durante el gobierno del presidente Nguyen Van THIEU; y Nguyen An THONG, que actuó como juez del Tribunal Supremo de 1968 a 1975. ■

PENA DE MUERTE

Según informaciones recibidas por AI, 22 personas fueron sentenciadas a muerte en 11 países durante enero de 1981. También se supo que en dicho mes se llevaron a cabo siete ejecuciones en dos países. ■

LIBERTAD DE PRESOS Y NUEVOS CASOS

El Secretariado Internacional tuvo conocimiento durante el mes de enero de 1981, de la libertad otorgada a 112 presos que estaban adoptados por Amnistía Internacional, o cuyos casos se investigaban. Así mismo, adoptó 58 casos nuevos. ■

SUSCRIBASE A:

AMNISTÍA INTERNACIONAL

El "BOLETIN INFORMATIVO" de Amnistía Internacional publicado mensualmente por AMNESTY INTERNATIONAL PUBLICATIONS, 10 Southampton Street, London WC2E 7HF, Inglaterra

Impreso y distribuido por PAI (Publicaciones Amnistía Internacional), Apartado Postal 6306, Teléfono 22-55-75, San José, Costa Rica. Suscripción anual \$10.00 (\$15.00 dólares con el Informe Anual) o su equivalente en moneda nacional. Impreso y hecho en Costa Rica por Artes Gráficas de Centroamérica S.A. ■

CAMPAÑA POR LOS PRESOS DE CONCIENCIA DEL MES



La historia de cada una de estas personas representa el caso de un preso de conciencia. Todos ellos han sido arrestado por sus convicciones religiosas o políticas, color, sexo, origen étnico o idioma. Ninguna de ellas ha usado la violencia ni abogado por ella. El hecho de que sigan detenidos constituye una flagrante violación de la Declaración Universal de Derechos Humanos proclamada por las Naciones Unidas. Los llamamientos internacionales pueden ayudar a lograr que se ponga en libertad a estos presos, o a mejorar las condiciones de su detención. Por la seguridad de los presos, los mensajes a las autoridades deben ser redactados cuidadosa y cortésmente. Sírvase indicar que su preocupación por los derechos humanos no responde a intereses políticos. Bajo ninguna circunstancia deben enviarse comunicaciones directamente a los presos.

MARZO-ABRIL DE 1981

Saida Botan ELMI, Somalia

Madre de tres hijos, detenida en el pabellón de mujeres de la Cárcel Central de Mogadiscio, desde 1978.

Saida Botan ELMI, esposa de quien fuera juez de la Suprema Corte, se encuentra detenida por tiempo indefinido, conforme a la Ley de Seguridad Nacional de Somalia.

El gobierno no ha emitido comunicado alguno sobre su detención —no se publican los nombres de las personas detenidas— pero se cree que en su caso se trata de una represalia por la huida de su esposo a Etiopía poco antes. Allí se unió al grupo de oposición denominado Frente Somalí de Salvación y ha participado en las transmisiones de la emisora de la organización Radio Kulmis.

El gobierno de Somalia no ha presentado prueba alguna de que Saida Botan Elmi haya estado involucrada en ninguna actividad clandestina del Frente de Salvación; al parecer, se pretende con su detención obligar a que su esposo renuncie a tareas de oposición.

De acuerdo con la información en poder de AI, Saida Botan Elmi se encontraba en avanzado estado de embarazo cuando fue arrestada en 1978. Sufrió la pérdida del hijo —presuntamente después de habérsela sometido a malos tratos— y ha estado varias veces hospitalizada por la misma causa.

Se ruega enviar cartas redactadas cortésmente en las que se solicite la libertad de Saida Botan Elmi. Dirigir la correspondencia a: Su Excelencia Mayor General Siyad BARRE, Presidente de la República Democrática de Somalia, Oficina Presidencial, Mogadiscio, Somalia. ■

Angel CUADRA LANDROVE, Cuba

Poeta y abogado nacido en La Habana en 1931; detenido en la Prisión de Boniato, cárcel de máxima seguridad en Santiago de Cuba.

Angel CUADRA Landrove, cuyo primer libro de poemas fue publicado inmediatamente después de la Revolución Cubana, apoyó en un principio al presidente Fidel CASTRO, pero desde los primeros años de la década de 1960, criticó el liderazgo de su país.

Fue arrestado en abril de 1967 y condenado en mayo del mismo año a 15 años de cárcel, habiéndosele hallado culpable de actividades contra el Estado. Angel Cuadra era asesor legal del Instituto Musical de Autores, Actores y Escritores en la fecha de su detención.

En diciembre de 1976 fue puesto en libertad condicional por buena conducta, habiendo cumplido entonces dos terceras partes de su sentencia. Sin embargo, en marzo de 1977, su libertad quedó revocada alegándose que el Sr. Cuadra había violado las condiciones acordadas. No se especificó de qué forma. Según AI, la revocación fue a raíz de la publicación ese año en el extranjero de un volumen de las obras de Angel Cuadra.

Angel Cuadra y otros presos políticos fueron

trasladados de la cárcel Combinado del Este, en La Habana, a la prisión de Boniato.

Se dice que allí los presos han recibido malos tratos recientemente y que algunos de ellos se declararon en huelga de hambre como protesta; también se dice que las condiciones del establecimiento carcelario son deficientes. En consecuencia, los familiares y amigos de Angel Cuadra están preocupados por su seguridad y bienestar.

Según el nuevo Código Penal de Cuba, en vigencia desde noviembre de 1979, las personas condenadas por el delito del que se acusó a Angel Cuadra, pueden recibir hasta un máximo de 10 años de cárcel. Angel Cuadra lleva ya 13 años en prisión. La Constitución cubana especifica que la mencionada parte del código debería aplicarse con valor retroactivo. No obstante, cuando Angel Cuadra apeló sobre esta base ante el Tribunal en 1980, su recurso fue rechazado.

Se ruega enviar cartas redactadas cortésmente, en las que se solicite la libertad de Angel Cuadra. Dirigir la correspondencia a: S.E. Comandante en Jefe, Fidel Castro Ruz, Presidente del Consejo de Estado y del Consejo de Ministros, La Habana; Cuba. ■

Willybal RUM, Indonesia

30 años de edad; ex-funcionario del gobierno local; arrestado en febrero de 1975, en Serui, en la provincia indonesia de Irian Occidental.

Willybal RUM y otras cinco personas fueron detenidos después de haber firmado y distribuido un documento conocido bajo el nombre de "la Declaración de Serui", en la que se pedía la independencia de Irian Jaya. Uno de los seis arrestados, Charles MIRINO, murió poco después de su detención. Los otros —Willybal Rum, Anton TEWA, Sam SATIA, Petrus MOABOAY y Piet PEDAI— fueron juzgados en marzo de 1977 acusados de subversión y actitudes injuriosas contra el jefe de Estado, siendo sentenciados a períodos de cinco a ocho años de cárcel. Se cree que Willybal Rum fue condenado a ocho años de cárcel. Todas estas personas fueron adoptadas como presos de conciencia por AI, en 1977.

En 1962, la región occidental de la isla de Nueva Guinea llamada Irian Jaya, fue cedida por los holandeses a Indonesia, cuyo gobierno aceptó que sus habitantes pudieran votar sobre la incorporación del territorio a la soberanía de Indonesia. Dicha incorporación quedó ratificada formalmente en 1969 tras un plebiscito que fue objeto de crítica internacional por la forma en que se llevó a cabo. Muchos habitantes de Irian Jaya —entre ellos quienes firmaron la Declaración de Serui— se han negado a aceptar los resultados del referendo.

Willybal Rum y quienes estaban acusados junto con él, estuvieron detenidos inicialmente en la prisión estatal de Jayapura. En setiembre de 1977, él y Anto Tewa fueron trasladados a la cárcel de Kalisok, en Surabaya, Java.

Se cree que dos de los cinco condenados han sido puestos en libertad pero, al parecer, la sentencia que pesa sobre Willybal Rum se extiende hasta 1983. Aunque el gobierno indonesio anunció en

1979 que los presos políticos condenados podrían aspirar a la remisión de sus sentencias sobre las mismas bases que rigen para los presos comunes, se cree que Willybal Rum no se ha beneficiado de ello.

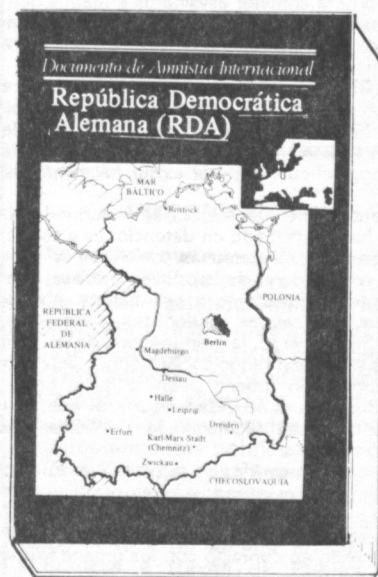
Se ruega enviar cartas redactadas cortésmente, en las que se solicite la libertad de Willybal Rum. Dirigir la correspondencia al: Presidente Suharto, Istana Negara, Jalan Veteran, Jakarta, Indonesia. ■

=NICARAGUA=

En un télex fechado el 14 de febrero de 1981, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua comunicó a AI que el ministro de Justicia del país había entregado en esa fecha las oficinas y enseres de la Comisión Permanente de Derechos Humanos de Nicaragua, a su presidente, Sr. Ricardo PAIZ Castillo. Agregaba el mensaje que la Comisión podía continuar sus funciones "dentro del ámbito de nuestras leyes, y el específico, de la tutela y promoción de los derechos humanos".

El día anterior, 13 de febrero, AI había solicitado al gobierno de Nicaragua una aclaración sobre noticias de que el Ministerio de Justicia había ordenado la clausura de la mencionada Comisión independiente. En un telegrama enviado a los cinco miembros de la junta gobernante, AI exhortó al gobierno a dejar sin efecto dichas órdenes. ■

Biblioteca de Derechos Humanos



PRECIO € 12.00

Documento de Amnistía Internacional: República Democrática Alemana (RDA), publicado el 4 de febrero de 1981 por Publicaciones Amnistía Internacional 10 Southampton Street, Londres WC2E 7HF. Reino Unido. Precio del ejemplar: US\$1.00 o su equivalente en M/Nal. Puede solicitarse a cualquier sección nacional de Amnistía Internacional o a: PAI, Apartado 6306 (Correo Central) 1000 San José - Costa Rica. ■

Solamente en 1980, fueron asesinados en Guatemala alrededor de 3.000 presuntos "criminales" y "subversivos", la mayoría de ellos luego de haber sido capturados ilegalmente y torturados. En su informe "Guatemala: Programa gubernamental de asesinatos políticos" publicado el 18 de febrero de 1981, AI denuncia a los responsables e incluye a los testimonios de dos personas directamente involucradas a los sucesos. Una de ellas, resultó víctima de detención y tortura, la otra, trabajó para los servicios de seguridad sin vestir uniforme.

El problema más importante de derechos humanos en la República de Guatemala consiste en que aquellas personas que se oponen, real o supuestamente, al gobierno se ven sistemáticamente arrestadas sin orden de detención, torturadas y asesinadas, debiéndose considerar dichas torturas y asesinatos como parte de un programa deliberado y permanente del gobierno guatemalteco.

La selección de las personas a detener y asesinar, así como la asignación de fuerzas oficiales para operativos extralegales, se realiza en oficinas secretas, situadas en un edificio anexo al Palacio Nacional; estas oficinas son ocupadas por un organismo bajo el control directo del Presidente de la República.

Conocido hasta hace poco como Centro Regional de Telecomunicaciones, este organismo está situado bajo dos mástiles de telecomunicaciones colocados en el tejado del edificio.

El centro era conocido anteriormente con el nombre de Agencia de Inteligencia de la Presidencia. Durante 1980, fuentes fidedignas en Ciudad de Guatemala informaron que se había vuelto a cambiar el nombre, conociéndose a la agencia como Servicios Especiales de Comunicaciones de la Presidencia. Se dijo también que otro título alternativo era el de Servicios de Apoyo de la Presidencia.

Según fuentes de la capital guatemalteca, la agencia está bajo la dirección conjunta del Estado Mayor Presidencial y de la Inteligencia Militar.

Al parecer, las decisiones sobre la política a seguir y sobre la selección de las personas llamadas a "desaparecer" o a ser asesinadas se toman luego de consultas entre los principales funcionarios de los ministerios de Defensa y del Interior y el Estado Mayor del Ejército, que se halla al mando de las fuerzas responsables de los abusos.

Los archivos relativos a los sospechosos políticos quedaron legalizados en Guatemala a raíz del golpe de Estado de 1954 que derrocó al gobierno del coronel Jacobo ARBENZ, y más tarde, bajo los auspicios del departamento de Inteligencia Militar, en el Decreto-Ley No. 9, de 1963.

En muchos casos conocidos por AI, la realización de actividades políticas durante las décadas de 1940 y 1950 parecen haber sido el único motivo para la detención de una persona y su "desaparición", o para cometer asesinatos a manos del "escuadrón de la muerte". Así por ejemplo, el ataque con metrallera de que fue víctima en setiembre de 1980 la profesora Lucila RODAS DE VILLAGRAN, de 60 años de edad y directora de una escuela de niñas (véase Boletín Informativo, noviembre de 1980), se atribuyó a sus actividades juveniles como miembro del Partido Acción Revolucionaria, el cual dejó de existir hace más de 25 años.

Durante 1980, las fuerzas de seguridad del gobierno han participado en detenciones y asesinatos sin esclarecer, de personas consideradas generalmente como líderes de la opinión pública, a saber, sacerdotes, educadores y estudiantes, abogados, médicos, sindicalistas, periodistas y asistentes sociales. Sin embargo, la gran mayoría de las víctimas apenas si poseían rango social alguno, siendo parte de la población urbana pobre y de la población campesina, cuyas actividades políticas eran insignificantes o totalmente imaginadas por sus secuestradores o asesinos.

En su gran mayoría, las víctimas fueron elegidas después de haber entrado ellas en contacto (o creérselas asociadas) con organizaciones sociales, religiosas, comunitarias o sindicales, o después de haberse puesto en contacto con los organizadores de partidos políticos nacionales.

El ex-soldado cuyo testimonio forma parte del informe de AI, ha descrito los registros y allanamientos domiciliarios, en los que el descubrimiento de ciertos "documentos" —folletos o circulares— eran razón suficiente para eliminar a familias enteras.

A menudo la selección de las víctimas es resultado de denuncias hechas por vecinos, patronos o funcionarios locales de seguridad.



Vista de los fondos del Palacio Nacional de Guatemala. A la derecha, la Casa Presidencial, y a la izq. el anexo de la Guardia Presidencial. En este último edificio se encuentran ubicadas las principales oficinas del organismo presidencial de inteligencia acusado de seleccionar a las víctimas de los asesinatos políticos.

El ex-presu entrevistado opina que un vecino le denunció como subversivo luego de una disputa sobre una cancha de basketball. Al parecer esta razón era suficientemente válida para los oficiales del ejército que decidieron torturarlo y matarlo. La víctima logró escapar en la víspera del día que debía morir, en febrero de 1980.

El informe de AI incluye casos de sindicalistas, universitarios, campesinos e indios que resultaron víctimas de "desapariciones" o muerte violenta en 1980. Por ejemplo, la prensa guatemalteca informó que el 19 de marzo de 1980 se había hallado el cuerpo de Liliana NEGREROS junto con otros 37 cadáveres en un barranco profundo situado en las cercanías de San Juan Comalapa, a unos 13 kilómetros de Ciudad de Guatemala. En fecha anterior se informó que ella había sido detenida por miembros del Comando Seis, unidad de la Policía Nacional, durante el sepelio de 21 campesinos indios que murieron el 31 de enero en la embajada española (Boletín Informativo, marzo y mayo de 1980).

La mayoría de los cadáveres llevaban lazos alrededor del cuello. Estos lazos de cuerda habían sido apretados con trozos de madera, lo cual permite atribuir la muerte de las víctimas a estrangulación con el garrote. El ex-presu que logró huir, declara en su testimonio que fue testigo ocular del estrangulamiento de tres presos mediante el garrote en la base militar de Huehuetenango. Muchos de los cadáveres descubiertos en los cementerios clandestinos y en fosas comunes en Guatemala, muestran señales de estrangulación.

Según la información recibida por AI se atribuye al ejército o a unidades policiales la mayor parte de responsabilidad por los millares de casos de violaciones de derechos humanos perpetradas durante la presidencia del general Lucas García.

Las unidades uniformadas del ejército, entre las que se encuentran paracaidistas y las fuerzas espe-

ciales llamadas Kaibiles, son las que con mayor frecuencia realizan detenciones arbitrarias, "desapariciones" y asesinatos en zonas rurales donde existen grupos guerrilleros, en particular, en la provincia de El Quiché. Funcionan además escuadrones no uniformados del ejército cuyas actividades se denuncian regularmente en Ciudad de Guatemala.

Los asesinatos en masa que recibieron amplísima divulgación ocurrieron el 29 de mayo de 1978 en la plaza de Panzós, Alta Verapaz, a manos de las fuerzas regulares del ejército. Allí se llevó a cabo el asesinato de más de cien indios kekch'ies, (Boletín Informativo, setiembre de 1978).

La llamada Policía Militar Ambulante (PMA), es una sección del ejército que cuenta con poderes para llevar a cabo el arresto de civiles. La PMA es mencionada en numerosos informes sobre abusos en las grandes haciendas y zonas rurales adyacentes, y sobre el secuestro y "desaparición" de líderes sindicales en fábricas donde agentes de la PMA brindan servicios de seguridad.

Los Comisionados Militares son agentes civiles del ejército que están sujetos a la disciplina militar. Se encargan del reclutamiento —el alistamiento forzoso constituye la norma en Guatemala— y de la redacción de informes de inteligencia para los cuarteles regionales del ejército. Los Comisionados se encuentran estacionados en todas las aldeas de Guatemala, mencionándoseles regularmente por su participación en asesinatos y detenciones arbitrarias.

La Policía Nacional, al mando de un coronel del ejército es el organismo policial civil más importante del país, siendo particularmente activo en la capital. La Policía Nacional actúa en estrecha colaboración con unidades regulares del ejército en las zonas rurales, y con la PMA en las ciudades.

En 1980, la Policía Nacional fue responsable de la muerte de presos que las autoridades habían reconocido oficialmente que se encontraban bajo custodia policial. Algunas de las víctimas murieron du-

rante traslados de una cárcel a otra o mientras se hallaban recibiendo tratamiento en hospitales públicos por heridas de armas de fuego (*Boletín Informativo*, noviembre de 1980).

Hubo también otras muertes atribuidas a la Policía Nacional al asesinar a personas inmediatamente después de ser liberadas de la cárcel. Muchos de los 37 cadáveres de las víctimas asesinadas con el garrote y descubiertas en un barranco en San Juan Comalapa, fueron identificados como ex-convictos.

Dos unidades especiales de la Policía Nacional —el Comando Seis y el Pelotón Modelo— han intervenido activamente durante manifestaciones políticas, habiendo detenido a manifestantes que posteriormente "desaparecieron".

El llamado *Cuerpo de Detectives de la Policía Nacional* constituye un departamento semiautónomo de la Policía Nacional, conocido popularmente como *Policía Judicial* o *Policía Secreta*. Según informes recibidos, la Policía Secreta dirigió dos arrestos en masa de los líderes de la *Central Nacional de Trabajadores* (CNT) en junio y agosto de 1980. En dicho operativo "desaparecieron" 44 personas que fueron adptadas por AI como presos de conciencia.

El ex-presos citado en el informe de AI fue secuestrado el 15 de febrero de 1980 por un grupo de militares vistiendo ropas civiles, en una aldea de la región septentrional de Guatemala. Posteriormente, logró huir de la base militar de Huehuetenango,

en la región occidental del país, tras once días de detención.

Esta persona brindó detalles sobre el lugar de su detención —en el matadero de la base militar— y describió el interrogatorio bajo tortura a que le sometieron oficiales del ejército guatemalteco.

"...me pegaron patadas en las costillas, en la boca, el estómago, hasta perder el conocimiento... me colgaron de los testículos y me pusieron la capucha con cal que consiste en que echan un poco de cal entre los tubos de las llantas de los cargos, se la ponen a uno en la nariz y después enrollan a uno la capa y siente uno la muerte hasta que pierde el conocimiento..."

También describe en el testimonio la ejecución de tres presos en su presencia, además de haber visto otros seis cadáveres.

"Sí, directamente delante de mí mataron a tres, los ahorcaron... con un pedazo de lazo, una cierta gasa, les enrollaron en el cuello y con palo por detrás en forma de torniquete, pero engrilletados y con la cabeza metida dentro de la pila. (...) también ví de esos mismos tres a un muchacho que cuando lo tiraron y estaba ya en el pavimento con la ropa mojada, todavía se movió y uno de los oficiales ordenó que le volvieran a poner otra vez el torniquete hasta que dejó de moverse".

En cuanto al ex-soldado, recluta a la fuerza, relata en su testimonio los hechos acontecidos durante el segundo año de su servicio militar, cuando in-

tegró una unidad del ejército que no viste uniforme, en Ciudad de Guatemala. Describe la vigilancia a que se somete a los sospechosos políticos y el secuestro de personas civiles para ser interrogadas bajo tortura (habiendo estado presente en ciertas ocasiones) y, posteriormente, asesinadas en la base del ejército guatemalteco *Brigada Militar Mariscal Zavala*, situada en las afueras de Ciudad de Guatemala.

El testimonio de esta persona es un documento de particular importancia. Los asesinatos políticos y las "desapariciones" no son fenómenos nuevos en Guatemala. En 1976, AI calculó que unas 20.000 personas habían resultado víctimas de estos abusos desde 1966. Si bien en el pasado otros miembros de las fuerzas de seguridad han confesado su participación en secuestros y asesinatos (véase, por ejemplo), *Guatemala: Documento de Amnistía Internacional*, 1977), el testimonio de este ex-soldado es el más amplio y detallado de su género, y el primero en el que se describen las medidas ilegales de seguridad adoptadas como norma por unidades regulares del ejército.

"...a mí me dijeron, si a mi papá lo miras en movimientos subversivos por ahí —yo no entendía la palabra, subversivo me dijeron que es en contra del gobierno y que es los que mantienen así la intranquilidad de Guatemala— si tu papá está metido en grupos de éstos, mátales, porque si no se viene en contra de nosotros a matarnos. (...) yo lo haría yo pues, así pensaba yo pues, cumpliendo con todas las instrucciones del ejército". ■

Informe Anual 1980 de Amnistía Internacional

Miles de personas son encarceladas en todo el mundo, por sus convicciones políticas o religiosas, color, sexo, origen étnico o idioma. Muchas de ellas no son sometidas a juicio, son torturadas, desaparecen o son muertas.

El más reciente informe anual de Amnistía Internacional describe esta situación con referencia a más de cien países de África, Asia, Europa,

El informe Anual 1980 también puede adquirirse en:

MEXICO
Apartado Postal 20217
México, 20 D.F. México

GRUPO AI GUADALAJARA
Apartado postal 5-61
Guadalajara, Jalisco, México.

VENEZUELA
Apartado postal 51184
Caracas, 105. Venezuela

PUERTO RICO
Apartado de Correo 545
Lajas, Puerto Rico 00667

ESPAÑA
Apdo. Postal 5571
Barcelona

ECUADOR
Casilla de Correo 8994
Guayaquil, Ecuador.

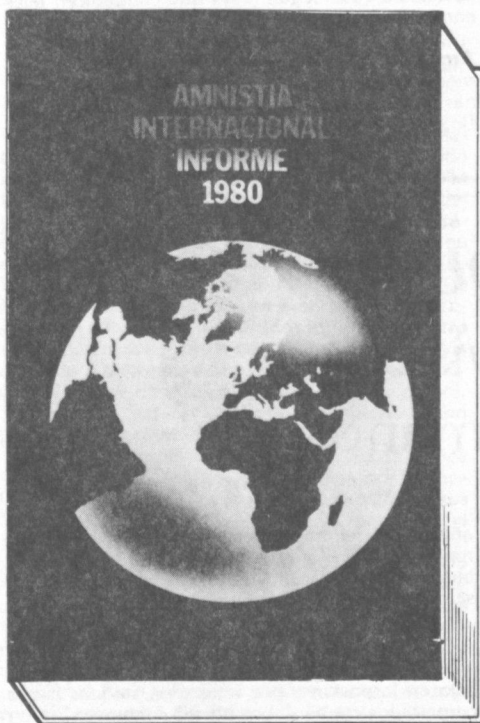
CANADA
P.O. box 6033 Stn. J.
Ottawa Ontario K2A 1T1

U.S.A.
304 W. 58th. Street.
New York. N.Y. 10019

PERU
Casilla de Correo 2319
Lima, Perú.

Oriente Medio y las Américas, y relata los esfuerzos hechos para combatir esta y otras violaciones de derechos humanos fundamentales.

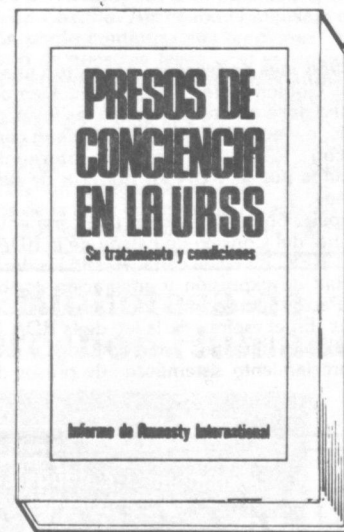
Más de 300 páginas, ilustrado con mapas. Precio: US\$5.00 más US\$2.00 para gastos de correo, o su equivalente en M/Nal.



PRECIO £ 60.00

Solicite su ejemplar a: P.A.I. — Apartado 6306— San José, Costa Rica.
Se aceptan pedidos o propuestas de distribución de librerías y editoriales).

Biblioteca de Derechos Humanos



PRECIO £ 60.00

Es posible que nunca llegue a saberse el número total de presos de conciencia en la Unión Soviética. Amnistía Internacional cree que hay muchos más de los que la organización tiene conocimiento. La cifra auténtica es ocultada por la censura oficial, el silencio y las amenazas de represalias contra quienes denuncian encarcelamientos políticos.

Este Informe de Amnistía Internacional constituye posiblemente el volumen más completo sobre el tema, con 52 fotografías y un amplio índice. Puede adquirirse a través de Publicaciones Amnistía Internacional, Apartado Aéreo 6306, San José, Costa Rica, de la Sección Nacional de AI en su país, o del Secretario Internacional, 10 Southamp-ton St., Londres, WC2E 7HF, Inglaterra. Precio del ejemplar: US\$6.00 más franqueo.

BANGLADESH

Preocupa Nueva Ley de Seguridad

El Parlamento de Bangladesh ha recibido recientemente para su consideración un proyecto de ley que contradice las garantías de derechos humanos establecidas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El mencionado documento —conocido con el nombre de Proyecto de Ley sobre Zonas en Conflicto— se propone aumentar la efectividad de las fuerzas de seguridad contra insurgentes en la zona de Chittagong Hill. Permitiría que cualquier suboficial o subinspector de policía dispere un arma de fuego con intenciones de matar; arreste a cualquier persona; efectúe requisas y allanamientos sin orden judicial o destruya cualquier área o depósito de municiones y explosivos, si está convencido de que tales

medidas son necesarias para impedir "actividades ilegales".

El 2 de febrero de 1981, AI envió un mensaje al presidente de Bangladesh expresando su preocupación por el proyecto. AI considera que las disposiciones propuestas podrían facilitar asesinatos arbitrarios y autorizar el arresto de personas por ejercer sus derechos humanos sin recurrir a la violencia.

El proyecto está siendo examinado por un comité parlamentario permanente. Se informa que todos los parlamentarios independientes y de la oposición han enviado telegramas a periódicos extranjeros solicitando que encarezcan al gobierno de Bangladesh a que no ejerza presión para que el parlamento apruebe el proyecto. ■

RDA

Apelación ante Honecker

El pasado mes de febrero, AI efectuó una apelación al Gobierno de la República Democrática Alemana para que reexaminara las leyes penales del país, a efectos de asegurar su plena conformidad con los compromisos internacionales contraídos por la RDA en materia de derechos humanos.

La apelación se formuló en una carta enviada al presidente del Consejo de Estado de la RDA, Erich HONECKER. En dicha carta, AI citó los derechos a la libertad de expresión y emigración establecidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En el espíritu de la ley de la RDA (y en la práctica) tales derechos están limitados y provocan el encarcelamiento sistemático de presos de conciencia.

AI encareció a Erich Honecker que "inicie el examen del Código Penal de la RDA con el objeto de asegurar que se ajusta —tanto en su contenido como en su aplicación— a los compromisos internacionales contraídos por su gobierno en materia de derechos humanos". Así mismo, AI le solicitó que —sujeto al resultado de la mencionada revisión— se suspendieran los arrestos y procesos llevados a cabo según leyes que contradicen tales compromisos.

La carta adjuntó una copia del Informe de Amnistía Internacional sobre la República Democrática Alemana (RDA), documento de 16 páginas publicado el 4 de febrero de 1981 (Véase Boletín Informativo, febrero de 1981). ■

CHECOSLOVAQUIA

Sentenciado Activista Pro Derechos Humanos

Petr CIBULKA, agrimensor de 30 años de edad y firmante del movimiento no oficial checoslovaco pro derechos humanos llamado Carta 77, se encuentra en la cárcel desde abril de 1978 y ha sido condenado recientemente a otros 10 meses de prisión. Esta última sentencia, impuesta por un tribunal de Pilsen el 27 de enero de 1981, fue dictada luego de hallársele culpable de "insultar groseramente" a dos oficiales de la cárcel Pilsen-Bory, el 7 de abril de 1980. Petr Cibulka ha apelado contra el fallo.

En noviembre de 1978 fue condenado a dos

años de cárcel por organizar funciones privadas de músicos no conformistas y por reproducir y distribuir obras de carácter "antiestatal" en forma impresa o grabadas en cinta magnetofónica.

En mayo de 1979, realizó una huelga de hambre en protesta por las condiciones inaceptables de trabajo en la prisión y por reiterados ataques físicos perpetrados contra él por presos comunes. En esa fecha, se dijo que había perdido 27 kilos de peso. Su huelga de hambre provocó un segundo juicio el 30 de enero de 1980, que le valió una condena de un año de cárcel. ■

REPUBLICA CENTROAFRICANA

Seis Fusilamientos

El 24 de enero de 1981 fueron ejecutadas seis personas ante un pelotón de fusilamiento en la República Centroafricana y luego sus cadáveres fueron expuestos públicamente. Se trata de las primeras ejecuciones desde que fuera depuesto el emperador BOKASSA.

Las víctimas habían sido halladas culpables de asesinatos cometidos mientras el emperador estaba en el poder. Originalmente fueron condenadas a muerte por el Tribunal Penal de Bangui en febrero de 1980, pero en agosto de ese año lograron que se declararan ilegales las actuaciones del juicio. Volvieron a ser juzgados en setiembre de 1980 y nuevamente fueron sentenciados a muerte. El presidente DACKO rehusó otorgar indulto y conmutar las sentencias.

Entre los ejecutados figuraban Joseph MOKOA, ex-capitán del ejército, de quien se decía que encabezaba una unidad especial de seguridad la cual —por orden del emperador— llevó a cabo no menos de 20 asesinatos entre 1976 y 1979. Entre las víctimas hubo varios presos cuyos casos estaba investigando AI.

Un soldado y el guardia de una prisión —también ejecutados el 24 de enero pasado— fueron declarados culpables junto con Joseph Mokoia de asesinar a varios escolares y estudiantes en la cárcel de Ngara, en Bangui, en abril de 1979. Otros dos ex-funcionarios fueron condenados por asesinatos perpetrados en enero de 1979, fecha en que hubo grandes manifestaciones en Bangui contra las órdenes del emperador de que todos los escolares debían llevar uniformes.

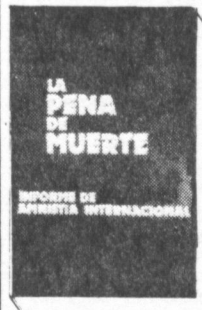
La sexta persona ejecutada fue el Qr. Jean-Bruno DEDEAVODE, yerno del emperador Bokassa. Se le culpó de asesinar al hijito de un oficial del ejército supuestamente involucrado en un intento de golpe.

AI apeló reiteradamente ante las autoridades de la República Centroafricana para que conmutaran las sentencias por razones humanitarias. Las ejecuciones se llevaron a cabo una semana antes de que se realizara el plebiscito sobre la nueva constitución del país. El presidente Dacko estaba siendo entonces objeto de críticas por no castigar a los funcionarios culpables de crímenes bajo el imperio de Bokassa.

Otro alto funcionario condenado a muerte en febrero de 1980 por asesinato volverá a ser juzgado próximamente. En diciembre de 1980, el ex-emperador Bokassa fue sentenciado a muerte **in absentia**, encontrándose exiliado en Costa de Marfil. ■

Biblioteca de Derechos Humanos

PRECIO ₡ 60.00



En este estudio que abarca 134 países, AI brinda la primera encuesta mundial de ejecuciones con detalles sobre 5.000 sentencias judiciales de muerte y más de medio millón de asesinatos políticos cometidos durante la última década. ■

Precio: US\$5.00 más US\$2.00 para gastos de correo, o su equivalente en M/Nal.



AMNISTÍA INTERNACIONAL CAMPAÑA PRO ABOLICIÓN DE LA TORTURA apelaciones

MARZO-ABRIL DE 1981

Amnistía Internacional se opone a la tortura de presos sin excepción alguna, dondequiera y toda vez que se practique. Cualquier acto de tortura u otro trato, castigo o pena inhumana o degradante, constituye una violación de las normas internacionales de derechos humanos adoptadas unánimemente por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Los llamamientos internacionales pueden aliviar la penosa situación de un preso sometido a tratos crueles. Los mensajes deben seguir cuidadosamente las instrucciones que se indican más abajo.

TURQUÍA: TORTURA EN GRAN ESCALA

AI ha informado a la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa que, según cree, continúan registrándose en Turquía actos de tortura en forma sistemática y en gran escala. Turquía es uno de los Estados miembros.

AI posee los nombres de 18 personas que al parecer murieron bajo custodia desde el 12 de septiembre de 1980, fecha del golpe militar. Aunque se han realizado investigaciones oficiales sobre una serie de casos, a raíz de los cuales se está procesando a varios militares y policías por provocar la muerte mediante actos de tortura, las autoridades no han tomado medidas para impedir nuevos abusos.

En su mensaje del 28 de enero de 1981 a la Asamblea Parlamentaria, AI sugirió que se exhortara a Turquía a que adoptara las siguientes medidas:

- Que el gobierno emita instrucciones de carácter público para el personal policial y militar prohibiendo la tortura y declarándola delito penal;
- Que se reduzca drásticamente el período de 90 días durante el cual los sospechosos pueden estar

detenidos antes de comparecer ante un juez, asegurando en todos los casos el contacto con abogados y familiares durante todo el período de la custodia.

AI tiene en su poder copias de los certificados de las autopsias de Ekrem EKSI, Hasan Asker OZMEN y Zeynal Abidin CEYLAN, tres detenidos que según establecen claramente los documentos, fallecieron a causa de la tortura.

Aunque AI ha sido informada de que las autoridades militares investigaron las muertes de Hasan Ozmen y Zeynal Ceylan, no se ha llevado a cabo investigación alguna sobre la muerte de Ekrem Eksi, fallecido el 14 de octubre de 1980, en el Hospital Numune de Estambul.

Estaba cursando su último año de estudios en la Facultad de Arquitectura de la Universidad Técnica de Estambul. En la fecha del golpe militar, 12 de septiembre de 1980, Ekrem Eksi y su esposa fueron detenidos. Al recuperar la libertad en la primera semana de octubre, la señora contó a su familia que

había sido torturada.

El 16 de octubre, la familia de Ekrem Eksi pidió información sobre el detenido a la policía, comunicándosele que el día 12 había sido trasladado al hospital. Cuando los familiares se presentaron en el hospital, se les dijo que Ekrem Eksi había fallecido el 14 de octubre.

En el certificado de la autopsia practicada, se da como causa de muerte "golpes en el tórax que provocaron fracturas de costillas; estas fracturas provocaron a su vez hemorragia interna y neumohemotórax (colapso pulmonar)".

Se ruega enviar cartas redactadas cortésmente en las que se exprese preocupación ante la continuación de noticias de tortura y se solicite así mismo la aprobación de las medidas citadas líneas arriba y la realización de una investigación sobre la muerte de Ekrem Eksi. Dirigir la correspondencia al: General Kenan EVREN, Ankara, Turquía, con copia al representante diplomático turco en el país del remitente. ■

Apelación contra Pena de Muerte

Todd ICE, joven de 16 años de edad fue sentenciado a morir en la silla eléctrica en Kentucky, EE.UU., el 9 de octubre de 1980, acusado de asesinato. Contaba con tan sólo 15 años cuando cometió el delito.

Según la legislación estatal, el Supremo Tribunal de Kentucky recibe automáticamente una apelación tras dictarse una condena capital.

El 1º de junio de 1977 el gobierno estadounidense firmó la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y el 5 de octubre del mismo año, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Ambos instrumentos de derechos humanos establecen que no se impondrá sentencia de muerte a menores de 18 años.

Según las últimas estadísticas a disposición de AI, 718 personas se encontraban sentenciadas a muerte en EE.UU. al 20 de diciembre de 1980, cinco de ellas en Kentucky.

Sírvase escribir cartas redactadas cortésmente solicitando la conmutación de la pena de muerte de Todd Ice por razones humanitarias —en vista de su extrema juventud— a: Gobernador John Brown, Capitol Building, Frankfort, Kentucky 40601-USA. ■

ONU: Postergada Votación sobre Suspensión de Ejecuciones

La Asamblea General de las Naciones Unidas decidió en diciembre de 1980 postergar la votación sobre una propuesta moratoria en materia de ejecuciones. A iniciativa de la delegación de la India, el Tercer Comité (asuntos económicos y sociales) de la Asamblea, votó no tomar ninguna medida sobre el proyecto de resolución mientras aguardaba las conclusiones del Sexto Comité (asuntos legales).

De haber sido aprobada la resolución —promovida por Suecia y otros países— habría quedado establecido que "nuevas restricciones en la aplicación de la pena capital y su abolición eventual supondrían una contribución significativa al fortalecimiento de los derechos humanos, en particular, el derecho a la vida". La resolución también habría recomendado a los Estados que no han abo-

lido todavía la pena de muerte, considerar la posibilidad de una moratoria en su aplicación, a fin de que pudieran estudiar los efectos de la abolición con carácter provisional.

La Asamblea General adoptó sin votación dos textos de menor trascendencia, que también tienen que ver con la pena de muerte. Conforme a una propuesta formulada por la República Federal Alemana, el Tercer Comité decidió considerar en su próxima reunión la idea de elaborar el proyecto de un segundo protocolo facultativo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, con miras a la abolición de la pena capital. Por su parte, la Asamblea General —respondiendo a una proposición presentada por Bélgica y otros países— enarcó a los Estados miembros a tomar medidas contra ejecuciones arbitrarias y sumarias. ■

Grupo de Trabajo de la ONU

MAS DE 11.000 VICTIMAS DE 'DESAPARICIONES'

El grupo de trabajo de las Naciones Unidas que estudia casos de "desaparecidos" en todo el mundo, publicó su primer informe el 22 de enero de 1981, para lo cual recibió información específica sobre 11.000 a 12.000 casos de "desapariciones" en 15 días.

Según el informe, dicha información se relaciona con "desapariciones" en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Chipre, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Guatemala, Indonesia, México, Nicaragua, Perú, Sudafrica y Uruguay.

Destacó el grupo que el número de casos clasificados variaba muchísimo de un país a otro, agregando que el hecho de que un país no figurara en la lista no significaba que no se registraran "desapariciones" allí también.

El grupo, conocido oficialmente como "Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias", fue creado por la Comisión de Derechos Humanos de la ONU en marzo de 1980 para responder a la general preocupación de familiares de personas "desaparecidas" y de organizaciones pro derechos humanos. Al Grupo le fue encomendada la tarea de recabar y recibir información sobre "desapariciones" en cualquier parte del mundo y "ocuparse eficazmente" de la información que se le sometiera.

Rara vez la respuesta de los gobiernos a los pedidos del grupo brinda detalles específicos. Por ejemplo, el gobierno de El Salvador, país que en la actualidad tiene uno de los porcentajes más elevados de "desapariciones" en el mundo, replicó que se veía imposibilitado de proporcionar la información requerida "dado el escaso tiempo disponible". El gobierno de Etiopía, por su parte, respondió: "La información recibida por el Grupo acerca de desapariciones forzadas o involuntarias... carece de base y de fundamento. Nuestra opinión sobre Amnistía Internacional que es la fuente de esas alegaciones, es bien conocida de la Comisión de Derechos Humanos". Contrariamente, la respuesta del gobierno mejicano incluyó información pormenorizada sobre casos específicos.

La parte más detallada del informe presentado por el Grupo tiene que ver con Argentina. El Grupo recibió información específica sobre unos 7.000 a 9.000 casos, enviada por lo general, por parientes

cercanos de los "desaparecidos" en dicho país. En muchos casos, la información aludió a las personas que llevan a cabo los arrestos, tales como miembros de la policía, fuerzas de seguridad, el ejército y la marina. Entre 1975 y 1979 fue rara la ocasión en que se intentara proceder a los arrestos en forma clandestina. Según algunas de las informaciones recibidas, cuando se pidió la intervención de la policía local, ésta o bien "se negó a acudir a la llamada", o... se retiró después de ver los documentos de identidad de las personas que realizaban la operación".

El informe del Grupo publica los nombres y ubicación de 16 centros secretos de detención en Argentina, con nombres tales como "Club Atlético", "Sheraton" y "Pozo" (o "Cámara de Torturas", situado cerca de Quilmes, en Buenos Aires, bajo la autoridad de oficiales militares de Argentina y Uruguay).

Según destaca el Grupo de Trabajo, existe un alto grado de coincidencia entre los informes de parientes de los "desaparecidos" y la información brindada por testigos en los centros de detención (incluido un ex-miembro de la policía argentina).

El gobierno argentino ha respondido a las denuncias de "desapariciones" diciendo que han sido inventadas por organizaciones "terroristas" en una campaña coordinada para socavar la acción del actual gobierno.

El Grupo también estableció un procedimiento según el cual —habiéndose recibido un informe urgente— el presidente podrá cursar de inmediato un telegrama al gobierno repectivo solicitándole aclaración. El procedimiento se aplicó ante las "desapariciones" de un periodista en Argentina, un dirigente de la iglesia en Bolivia, 10 personas en El Salvador, 17 sindicalistas en Guatemala y cinco argentinos en Perú. El Grupo informa que en dos casos, las personas "desaparecidas" fueron puestas posteriormente en libertad. En otros dos casos, el gobierno informó que se trataba de personas detenidas por cargos criminales.

El Grupo de Trabajo fue creado por un año solamente y su mandato finalizó en febrero de 1981. Al considera que es importante que dicho Grupo continúe su trabajo sin restricciones. Hasta el momento, AI ha brindado información al Grupo sobre "desapariciones" en Argentina, Brasil, Etiopía, El Salvador, Guatemala, México, Timor Oriental y Filipinas.

La información sobre casos de "desapariciones" forzadas o involuntarias en el mundo, deben dirigirse a: "Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias", a/c División de Derechos Humanos, Palais des Nations, Ginebra, Suiza. ■

Biblioteca de Derechos Humanos



1.500 personas arrestadas a partir de setiembre de 1973 cuya detención es negada por las autoridades. Descripción histórico-legal de las desapariciones. Numerosas fotografías. Valor \$3.00. Costa Rica ₡35.00. ■

Testimonios sobre Campos Secretos de Detención en Argentina



Amnistía Internacional

Testimonio de dos víctimas de los campos secretos; listas de presos; y correspondencia con autoridades de gobierno acerca de los desaparecidos. 1980. 70 páginas. US\$2.00. Costa Rica ₡24.00.



CORREO AEREO